

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01260 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese el certificado de tradición del predio con folio de matrícula 078-35809 completo, toda vez que el adosado únicamente contiene la primera página (art. 6° L. 2213 de 2022; arts. 84.3 y 489.5 CGP).
2. Alléguese las pruebas documentales conducentes del avalúo catastral de los once (11) predios que conforman el activo sucesoral para el año gravable 2022 expedida por la autoridad catastral o tributaria competente y determínese la cuantía conforme a dicha información (arts. 26.5 y 489.6 CGP).
3. Explíquese la razón por la cual obra en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea aparecen dos procesos adelantados ante jueces de familia en los que obra el causante con CUI 11001-31-10-2018-00486-00 y 11001-31-10-021-2018-00014-00 (pdf 16), lo que podría eventualmente constituirse un conflicto especial de competencia al tramitarse dos o más sucesiones del mismo causante (art. 522 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0876f3ac29f09be8b9cd41fbd5f5b9be39682b8d7a7658b9d8b3b1d6679d474a**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>